



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

RCONAS N° 00097-2024-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 21 de junio de 2024

EXPEDIENTE N.° : PAS-00000448-2023¹.
ACTO IMPUGNADO : Resolución Directoral n.° 00001-2024-PRODUCE/DS-PA.
ADMINISTRADO (s) : ALBERTO ECA VITE
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador.
INFRACCIÓN (es) : - Numeral 21 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca.
Multa: 7,131 Unidades Impositivas Tributarias.
Decomiso²: del total del recurso hidrobiológico.

SUMILLA : Se declara **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de sanción.

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el señor Manuel Francisco Marigorda Neira, identificado con D.N.I. n.° 02784501, mediante escrito con Registro n.° 00006321-2024 de fecha 29.01.2024, contra la Resolución Directoral n.° 00001-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 03.01.2024.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Informe SISESAT N° 00000080-2022-PRODUCE/DSF-PA-mmamarca de fecha 31.08.2022, concluye que la embarcación pesquera MAMA ELVIRA de matrícula ZS-22102-BM, de titularidad de los señores ALBERTO ECA VITE y GLADYS PERICHE ECA, durante su faena de pesca desarrollada entre los días 10.06.2022 al 12.01.2022, presentó velocidades de pesca y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora, dentro de las 05 millas marinas, desde las 00:37:32 horas hasta las 01:47:41 horas del 11.06.2022.

¹ Reasignado al Área Especializada Colegiada de Pesquería conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple n.° 00000002-2024-PRODUCE/CONAS de fecha 20.03.2024g.

² Conforme al artículo 2 de la recurrida, se declaró inejecutable la sanción de decomiso del recurso hidrobiológico.



- 1.2. Con la Resolución Directoral n.° 00001-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 03.01.2024³, se resolvió sancionar a los señores ALBERTO ECA VITE y GLADYS PERICHE ECA por incurrir en la infracción tipificada en el numeral 21⁴ del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo n.° 012-2001-PE RLGP (en adelante, RLGP); imponiéndosele la sanción descrita en el exordio de la presente resolución.
- 1.3. El señor Manuel Francisco Marigorda Neira mediante escrito con Registro n.° 00006321-2024 de fecha 29.01.2024, presentó recurso de apelación contra la precitada resolución sancionadora.
- 1.4. Asimismo, mediante Carta n.° 00000042-2024-PRODUCE/CONAS-2CT⁵ de fecha 19.03.2024, la Secretaria Técnica de la Segunda Área Especializada Colegiada de Pesquería requirió a Alberto Eca Vite que a través de su casilla electrónica, para que en el plazo máximo de 02 días hábiles ratifique el registro n.° 00006321-2024 de fecha 29.01.2024, por cuanto se verificó que fue presentado por medio de la Plataforma de Trámite Digital – PTD (en adelante PTD) a través del usuario del señor Manuel Francisco Marigorda Neira; por lo que se le indicó que la ratificación debía hacerse con su usuario y contraseña en la PTD.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

El artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, considera administrados respecto de algún procedimiento administrativo a los titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, así como también a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

El numeral 126.1 del artículo 126° del TUO de la LPAG habilita a los administrados a otorgar poder de representación por medio de una carta poder simple.

El numeral 128.4 del artículo 128° del TUO de la LPAG refiere que a través de las unidades de recepción documental los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos y obtienen la información que requieran con dicha finalidad.

El numeral 136.1 del artículo 136° del TUO de la LPAG, establece que la documentación recibida por la Administración al momento de su presentación se pueden realizar observaciones por incumplimiento de requisitos y se invita al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

³ Notificada el 09.01.2024, mediante las Cédulas de Notificación Personal n.°s 00000032-2024-PRODUCE/DS-PA y Acta de Notificación y Aviso n.° 0012280 y n.° 00000033-2024-PRODUCE/DS-PA y Acta de Notificación y Aviso n.° 0011934.

⁴ Artículo 134.- Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas las siguientes: (...)

21) Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en área reservada o prohibida (...).

⁵ Notificada por el Sistema de Notificación Electrónica con fecha 19.03.2024, conforme obra la constancia de notificación en el expediente.



Bajo ese alcance, el subnumeral 5.1.27 del numeral 5.1 del Título V de la Directiva General N° 00001-2022-PRODUCE de fecha 23.02.2022⁶ que aprueba las Disposiciones que regulan la Gestión Documental del Ministerio de la Producción, define a la Plataforma de Trámite Digital – PTD como el sistema habilitado al administrado para el ingreso virtual de documentos.

El subnumeral 5.3.1 del numeral 5.3 de la Directiva en mención señala que *“los documentos se reciben digitalmente a través de la plataforma Produce-PTD y excepcionalmente en forma física en la Mesa de Partes del PRODUCE”*.

Considerando el marco normativo expuesto, de la revisión del flujo documentario del escrito con Registro n.º 00006321-2024 de fecha 29.01.2024, se verifica que éste fue presentado a la Administración por medio de la Plataforma de Trámite Digital – PTD correspondiente al usuario del señor Manuel Francisco Marigorda Neira, identificado con DNI n.º 02784501.

Bajo ese alcance, a través de la Carta n.º 00000042-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 19.03.2024, se requirió al señor Alberto Eca Vite, para que en el plazo máximo de 02 días hábiles ratifique el Recurso de Apelación presentado por Manuel Francisco Marigorda Neira, bajo apercibimiento de rechazarse el mismo.

Portanto, no se advierte que se haya habilitado a Manuel Francisco Marigorda Neira para que en su nombre y representación interponga el recurso de apelación presentado mediante el escrito con Registro n.º 00006321-2024 de fecha 29.01.2024. Asimismo, se verifica que el señor Alberto Eca Vite no ha ratificado dicho recurso, pese a haber sido requerido mediante Carta n.º 00000042-2024-PRODUCE/CONAS-2CT. En consecuencia, corresponde declarar inadmisibile el Recurso de Apelación del señor Alberto Eca Vite.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en la LGP; el RLGP; el REFSPA y el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a la facultad establecida en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 3 de la Resolución Ministerial n.º 190-2013-PRODUCE, el artículo 5 de la Resolución Ministerial n.º 228-2015-PRODUCE y el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.º 156-2024-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.º 025-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 19.06.2024, del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación del señor **ALBERTO ECA VITE** presentado por el señor Manuel Francisco Marigorda Neira, contra la Resolución Directoral n.º 00001-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 03.01.2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, precisando que dicho acto administrativo ha quedado firme en su oportunidad.

⁶ Aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 068-2022-PRODUCE.



Artículo 2. - DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes, previa notificación al señor **ALBERTO ECA VITE** de la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA

Presidente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

ROSARIO EMPERATRIZ BENAVIDES PÓVEDA

Miembro Titular

Área Especializada Colegiada de Pesquería Consejo de
Apelación de Sanciones

LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Miembro Titular

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

